

- Orden de 9 de septiembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía, en desarrollo de las normas que se citan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de septiembre de 2005, por la que se corrigen errores de la de 1 de agosto de 2005, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Advertidos errores en la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 156, de 11 de agosto de 2005, se procede a subsanarlo de la siguiente manera:

- En el punto 3 se suprime el apartado 2 de este último, que figura con: «El plazo máximo de la subvención.»

- Tras el punto 6 de la Orden, deben figurar los dos siguientes:

«7. Se introduce un apartado con el número 5 en el artículo 22 de la Orden, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para ello, se requerirá a las personas beneficiarias la aportación del resultado de constitución de una garantía, suscrita con alguna entidad financiera, por los importes de la ayuda anticipada y de los intereses de demora que se produzcan desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la realización de la actuación o proyecto objeto de apoyo. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de subvención.”

8. El apartado 5 del artículo 22 de la Orden pasará a figurar con el número 6.»

- La numeración de los puntos 7, 8, 9 y 10, debe figurar como 9, 10, 11 y 12 respectivamente.

- En el punto 9 (antes 7), debe figurar el siguiente apartado j):

«j) Mantener adscritos al proyecto productivo todos los bienes subvencionables, materiales e inmateriales, durante un período mínimo de cinco años.»

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elisa Prados Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elisa Prados Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de julio de 2005 (BOE núm. 185, de 4 de agosto), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces

Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elisa Prados Pérez, con DNI 27.307.389, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116

y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General (Orden de 15.7.2005), La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Pedro Munera García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Génave (Jaén), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Génave (Jaén), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril 2005, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Pedro Munera García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

El Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén), mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2005, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Génave (Jaén), para que se autorice dicha acumulación de funciones, esta fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Génave (Jaén), a don Pedro Munera García, DNI 26.469.976, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116

y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General (Por Orden de 15.7.2005), La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Manuel Ríos Muñoz, Tesorero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de don Juan Manuel Ríos Muñoz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Juan Manuel Ríos Muñoz, con DNI 31.601.959, Tesorero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General, por Orden de 15.7.2005, La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.